

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPJ/A

Julcán, 05 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1613-2021-01, de fecha 29 de abril del 2021, presentado por la señora María Celinda García Ponce, solicitando el Reconocimiento y Registro de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "María del Carmen" del Caserío Las Capillas, distrito de Calamarca y provincia de Julcán; Informe N° 172-2021-MPJ/GDS, de fecha 04 de mayo del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 066-2021-SG-PS-MPJ, de fecha 30 de abril del 2021, suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 197° de la norma antes precitada, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información";

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de "interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos".

Asimismo, el D.S N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, a través de su artículo 3 prescribe que: "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, la Ley N° 27731, regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señalando en su artículo 4°: "El período de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2019-MPJ/A, de fecha 09 de abril de 2019, se reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular "María del Carmen", del caserío de Las Capillas, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán, desde el 09 de abril de 2019 hasta el 09 de abril de 2021.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1080-2021-01 de fecha 29 de abril del 2021, la señora María Celinda García Ponce, solicita el Reconocimiento y Registro de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "María del Carmen" del caserío Las Capillas, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán; para tal efecto, presentó copia del Acta de Reunión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2020, documento en el que consta la elección de los integrantes de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "María del Carmen" del caserío Las Capillas, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán;

Que, mediante Informe N° 066-2021-SG-PS-MPJ, de fecha 30 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Programas Sociales, otorga la conformidad a la documentación presentada por la señora María Celinda García Ponce y solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "María del Carmen" del caserío Las Capillas, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán;

Que, mediante Informe N° 172-2021-GDS/MPJ de fecha 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, otorga la conformidad a la documentación presentada por la señora María Celinda García Ponce y solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "María del Carmen" del caserío Las Capillas, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán, a través de acto administrativo (resolutivo).

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MARÍA DEL CARMEN" DEL CASERÍO LAS CAPILLAS, DISTRITO DE CALAMARCA- PROVINCIA DE JULCÁN, quedando conformada de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
PRESIDENTA	MARIA CELINDA GARCIA PONCE	19696436
VICEPRESIDENTA	ARMIDA CRISTINA AGUILAR RODRIGUEZ	19086132
SECRETARIA	ELIZABETH SANDRA SOLORZANO RODRIGUEZ	45308401
TESORERA	FELICITA BENIGNA ALVA VASQUEZ	19696514
ALMACENERA	DENINNA ESPERANZA ALVA VASQUEZ	80176641
FISCAL	ELIZABETH VASQUEZ BACILIO	19696183
VOCAL 1	MAGDALENA RODRIGUEZ ROJAS	19085705
VOCAL 2	ARACELI LUSILA ARQUEROS CASTILLO	46575887

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, su cargo y funciones por un plazo de DOS (02) años, desde el 05 de agosto de 2021 hasta el 05 de agosto de 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Junta Directiva del Comedor Popular "María del Carmen" del caserío Las Capillas, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

.....
marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE